

Señor

**JUEZ CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Propuesto por CENRO
METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL contra CESAR
CRISANTO ORTEGA SALAZAR, JAVIER ORTEGA SALAZAR Y
ANARCILIA SALAZAR COLLAZOS.**

Radicado: 410014189-004-2020-00475-00.

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80.098.712 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 158.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del **CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. 800.058.267-1, con domicilio en Neiva, representado legalmente por **ADRIANA STELLA DAVID RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 55.163.811 o por quien haga sus veces, con domicilio en Neiva, por medio del presente documento, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de enero de 2021, para lo cual solicito se tenga en cuenta las siguientes:

Consideraciones:

Indica el despacho que se ha fijado fecha de audiencia para el día 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., correspondiente al artículo 392 del CGP, en el decreto de pruebas, manifiesta que la parte demandante no solicito, ni apporto pruebas, situación que es contraria a lo manifestado cuando se dio inicio al proceso ejecutivo con la presentación de la demanda.

Como se puede observar, en la demanda en el acápite de pruebas se solicitó:
“...Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- El Certificado de deuda emitido por la administración del Centro Comercial Metropolitano Propiedad Horizontal.
- Certificado de Representación Legal de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Neiva.
- Poder Otorgado a mi favor....”.

Al presentarse la demanda se solicitaron que se tuvieran en cuenta las pruebas documentales aportadas, pero al revisar el auto de fecha 20 de enero de 2021, no se observa que el despacho las allá tenido en cuenta.

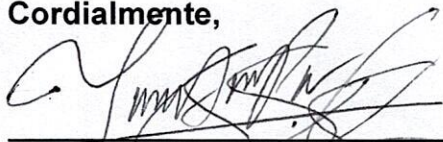
PRETENSIÓN:

- Solicito se revoque el auto de fecha 20 de enero de 2021, y en su lugar se decrete como pruebas aportadas por la parte demandante, El Certificado de deuda emitido por la administración del Centro Comercial Metropolitano Propiedad Horizontal, Certificado de Representación Legal de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Neiva, Poder Otorgado a mi favor.

Prueba:

- Solcito se tenga como prueba del presente recurso de reposición, la demanda inicial presentada que reposa en el expediente judicial.

Cordialmente,



JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Abogado

nmobiliaria
Hogar
Seguro